

MODIFICACIÓN No. 4

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2017

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Capítulo VII del Manual de Contratación (Saneamiento de la contratación) y las observaciones presentadas al Análisis Preliminar, realiza las siguientes modificaciones al mismo:

1. Modifíquese el literal C del numeral 2.1.3.1., el cual quedará así:

C. Los contratos o convenios requeridos para la acreditación de la experiencia deben tener el objeto o actividades conforme se establece a continuación:

1. Máximo siete (7) contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil.
2. Mínimo Un (1) contrato o convenio debe tener por objeto o ejecutar alguna de las siguientes actividades:
 - a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
 - b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias
 - c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.
2. Modifíquese el Literal C del numeral 3.1. el cuál quedará así:

C. COMPONENTE COMUNITARIO. PUNTAJE - 200 puntos

Se otorgará un puntaje de hasta 200 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos para dar cumplimiento del requisito establecido en el numeral 2 del literal C) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, así:

Si acredita 4 o más contratos	200 Puntos
Si acredita 3 contratos	100 Puntos
Si acredita 2 contratos	50 Puntos

NOTA 1. Los rangos de asignación de puntaje, señalados en el anterior cuadro, se aplican para todos los Grupos.

3. Modifíquese el literal g, del numeral 2.1.1. el cual quedará así:

a) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

El PROPONENTE, personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad

extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria pública.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

PERSONAS NATURALES

La persona natural que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título en Ingeniería Civil o Arquitectura, título profesional en áreas sociales y humanas, economía, administración de empresas y afines.

Para este efecto deberán adjuntar copia de su matrícula profesional y/o copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente en los casos que aplique.

Las personas naturales nacionales o extranjeras con o sin domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición del Código de Comercio No requieran registro mercantil. La persona natural nacional o

extranjera con o sin domicilio en Colombia, deberá acreditar los demás requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

4. Modifíquese el Anexo 18-PROPUESTA ECONÓMICA, el cuál corresponde al grupo 11- MACARENA GUAVIARE.

5. Modifíquese el Numeral 5.1. CRONOGRAMA, el cuál quedará así:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de propuestas Cierre	21 de diciembre de 2017 – Hasta las 10:00 a.m.	Carrera 9 No. 76-49 oficina 203 piso 2°
Evaluación de las propuestas	Hasta el 28 de diciembre de 2017	Fondo Colombia en Paz
Informes de evaluación	29 de diciembre de 2017	www.fiducoldex.com.co <u>Ruta:</u> Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 04 de enero de 2018 a las 5:00 p.m.	www.fiducoldex.com.co <u>Ruta:</u> Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	12 de enero de 2018	www.fiducoldex.com.co <u>Ruta:</u> Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Informe final de evaluación definitivo	15 de enero de 2018	www.fiducoldex.com.co <u>Ruta:</u> Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co
Carta de aceptación de la propuesta	16 de enero de 2018	www.fiducoldex.com.co <u>Ruta:</u> Contratación⇒Invitaciones⇒Ver ofertas Fondo Colombia en Paz www.renovacionterritorio.gov.co

6. Modifíquese el numeral 7.1. del Análisis Preliminar el cuál quedará así:

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

7. Se suprime del Anexo No. 21 – PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO, el siguiente texto: “Prestación de Servicios” del encabezado del proyecto de minuta y de la Cláusula Vigésima Segunda – Protección de Datos Personales.

Los demás aspectos contenidos en el Análisis Preliminar y condiciones contractuales del proceso no serán objeto de modificación y continúan en los mismos términos y condiciones.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2017.

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ